



DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 010921/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que fomenta la reactivación del sector ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la **importación de embriones** de especies animales ganaderas*”; presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Cruz María Zeta Chunga**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 10 de marzo de 2026**, acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Idelso Manuel García Correa, 8. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 9. Heidys Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talvera, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. Isaac Mita Alanoca, 13. Silvia María Monteza Facho, 14. Javier Romel Padilla Romero, 15. Luis Raúl Picón Quedo, 16. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 17. Cruz María Zeta Chunga; en contra: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Pasión Neomías Dávila Atanacio; y abstenciones de: 1. María Jessica Córdova Lobatón y 2. Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Con licencia la señora congresista: 1. Rosio Torres Salinas.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 010921/2024-CR mediante el cual se propone la “Ley que fomenta la reactivación del sector ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de abril de 2025, y fue decretado el 28 de abril de 2025 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

Con fecha 20 de octubre de 2025, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso su dictamen aprobado por unanimidad en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el martes 7 de octubre de 2025.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2016-2021

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 010921/2024-CR mediante el cual se propone “Ley que fomenta la reactivación del sector ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas”, tiene por objeto fomentar la reactivación del sector ganadero, a través de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies de animales ganaderas, identificada con partida arancelaria 0511.99.40.00, de manera que contribuya al mejoramiento genético de la ganadería nacional; está compuesto por 6 artículos y una disposición complementaria final, y plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE FOMENTA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO, EXONERANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES DE ESPECIES ANIMALES GANADERAS

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la reactivación del sector ganadero, a través de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas, identificada con partida arancelaria 0511.99.40.00, un medio que contribuye al mejoramiento genético de la ganadería nacional

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, empleando nuevas tecnologías con enfoque al desarrollo sostenible. La incorporación de nuevas razas de alto valor genético, con mejores niveles de conversión alimenticia en recursos como el pasto, agua, granos, etc. y que generen producciones de alimentos de mayor calidad.

Artículo 3°. Alcances de la Ley.

Las especies ganaderas cuyos embriones tienen alcance de esta ley son: los bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y equinos.

Artículo 4°. Incorporación de productos en el apéndice I, Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.

Se incorpora en la relación contenida en el Apéndice I del Texto Único Ordenado del (Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Aprobado mediante D.S. N° 055-99-EF), a los bienes cuyas partidas arancelarias se detallan en el Anexo de la presente Ley.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO
0511.99.40.00	EMBRIONES (según criterios del primer párrafo del artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5°. Implementación

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, realiza los arreglos normativos para el cumplimiento de la presente Ley y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI promueve desde los tres niveles de gobierno, una ganadería que aplique la tecnología moderna en beneficio de los productores ganaderos del país.

Artículo 6°. Seguimiento

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI a través de su unidad de organización competente en ganadería, hace el seguimiento a la importación, destino y uso de todo el material genético ganadero, para lo cual aprueba los instrumentos sectoriales a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú; artículo 74.
- Reglamento del Congreso de la República; artículo 77.
- Ley 32542, Ley que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para prorrogar la vigencia de sus Apéndices I y II; que amplía la vigencia de las exoneraciones contenidas en los apéndices I y II hasta el 31 de diciembre de 2028.
- Decreto Supremo 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario.
- Decreto Supremo 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo 404-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el arancel de aduanas 2022.
- Decreto Supremo 010-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sanitario para la Producción y Comercialización de Material Genético de Animales de Producción.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Esta actividad genera empleos e ingresos a 1.8 millones de familias, que equivalen a 7.6 millones de personas, y representa el 40.2% del Valor Bruto de la Producción (VBP) del Sector Agropecuario¹.

Según la exposición de motivos, la iniciativa legislativa materia del presente dictamen aborda temas de importancia que coadyuvarán para las mejoras productivas provenientes del ganado. A la fecha, los principales productos para la mejora genética y productiva, como el semen, ganado en pie para cría y semillas, se encuentran exoneradas tributariamente en nuestra legislación nacional; y resulta ilógico que con una tecnología moderna para la promoción efectiva del mejoramiento genético, los embriones sigan identificados como afectos al pago del IGV según sub partida 0511.99.40.00, aprobada mediante Decreto Supremo 342-2016-EF.

Señala, además, que la genética, la sanidad, el correcto alojamiento y la nutrición de los animales son los pilares para el desarrollo de una ganadería sostenible en cualquier país del mundo, y que la mejora genética se basa en la selección de los animales genéticamente superiores, para que estos puedan reproducirse y mejorar la siguiente generación. Para ser considerado genéticamente superior, se basa en un conjunto de características entre las cuales normalmente se incluye la productividad en las condiciones ambientales, el nivel de producción de diferentes productos, la fertilidad, la resistencia a enfermedades, longevidad o la mejora en los costos de producción.

A pesar de las bondades del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, que permitiría reducir las brechas para incrementar los ingresos de los productores, bajo la conducción de la Dirección General de Ganadería, los avances aun no satisfacen las expectativas para las que fue creado el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero.

Es evidente que se necesita fortalecer medidas que permitan el incremento de la producción a través de la mejora de la calidad de la misma; y, dentro de este contexto, proponemos mediante esta iniciativa legislativa la mejora de la producción, a través de la mejora de la calidad genética de las razas de las diversas especies que componen el espectro ganadero del Perú, así como la mejora de la producción a través de la calidad tecnológica que garanticen productos finales de calidad, salubres y nutritivos para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población, exonerando del IGV a las ventas a los embriones contemplados en la Partida Arancelaria 0511.99.40.00; en concordancia con lo dispuesto por el Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo 055-99-EF, que exonera del IGV al semen, ganado en pie para cría y semillas.

La población total de vacunos en nuestro país es de 5.866.168. El 63.9% de los vacunos son criollos, siendo las razas predominantes Brown Swiss (17.6%), Holstein (10.3%) y Cebú (3.4%). El 73% de estos se encuentra en la sierra. En el Perú se producen 198.723 toneladas de carne de res al año, siendo Huánuco, Puno, Cajamarca, Lima y Ayacucho las regiones con mayor producción. Además, son 428.782 productores de carne de ganado vacuno².

En base a cifras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 a cargo de la Dirección General de Ganadería la actividad

¹ <https://repositorio.midagri.gob.pe/jspui/bitstream/20.500.13036/330/1/plan-nacional-ganadero%202017-2021.pdf>

² <https://agraria.pe/noticias/poblacion-de-ganado-vacunos-en-nuestro-pais-asciende-a-5-866-37765#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20de%20ganado%20vacunos%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs%20asciende%20a%205.866.168>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

ganadera genera empleo e ingresos a 1 millón 800 mil familias, que equivalen a 7.6 millones de personas, que tienen como actividad económica principal la ganadería, directamente, o actividades derivadas de ella.

La presente iniciativa legislativa va dirigida a beneficiar a 7.6 millones de personas, sin causar perjuicio alguno al erario nacional, a pesar de la exoneración del IGV que se busca, pues el incremento de la producción ganadera y sus derivados, a partir de la aprobación de esta norma, va a superar con creces aquel monto que por exoneración se deje de percibir, teniendo en cuenta que todas las actividades derivadas de la ganadería van a producir ingresos superiores al erario por mayor IGV e ISC.

Asimismo, su finalidad es mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, empleando nuevas tecnologías con enfoque al desarrollo sostenible. La incorporación de nuevas razas de alto valor genético, con mejores niveles de conversión alimenticia en recursos como el pasto, agua, granos, etc., y que generen producciones de alimentos de mayor calidad, están comprendidas en esta iniciativa legislativa los embriones de las especies ganaderas bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y equinos.

Al respecto, cabe mencionar que la iniciativa legislativa si bien es cierto se refiere a la exoneración del Impuesto General a las Ventas solo a la importación de *embriones de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y equinos*, recogiendo la opinión de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del presente dictamen se incorpora la importación de *embriones de la especie búfalo (Bubalus bubalis)*³, en los alcances de la exoneración propuesta, cuya crianza en el Perú es una actividad pecuaria en crecimiento, adaptada con éxito a zonas tropicales y húmedas (como la Amazonía Loreto – Yurimaguas y Huánuco) por su rusticidad, alta capacidad de forrajeo en terrenos inundables y resistencia a enfermedades.⁴

Por otro lado, en el Perú el principal productor de embriones en ganado es el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), encargado de generar, adaptar y transferir tecnología agraria e impulsar la producción y transferencia de embriones de alto valor genético (bovinos y caprinos) para mejorar la productividad de leche y carne en pequeños y medianos ganaderos.⁵ Asimismo, existen diversas empresas que ofrecen este producto, lo cual coadyuva al mejoramiento de la producción de ganado en nuestro país.

Del texto de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen, se tiene que la finalidad de la propuesta es mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, empleando nuevas tecnologías con enfoque al desarrollo sostenible; para lo cual se propone la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones.

En el Perú la producción de embriones por parte del INIA y de algunas empresas privadas se encuentra bastante avanzada, habiendo producido ganado de élite⁶ tanto bovino como

³ Vista de BÚFALO DE AGUA (Búbalos bubalis): UN ACERCAMIENTO AL MANEJO SUSTENTABLE EN EL SUR DE VERACRUZ, MÉXICO

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=-9EpnzAh5uA>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/inia/noticias/564002-inia-emplea-tecnica-de-aspiracion-folicular-para-producir-embriones-de-ganado-con-alta-calidad-genetica>

⁶ <https://www.agroperu.pe/ganado-de-elite-nace-en-jauja-gracias-a-transferencia-de-embriones-del-inia/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

caprino; en tal sentido, siendo que en el país se viene desarrollando también la producción de embriones de ganado de razas ambientadas y adaptadas a los ecosistemas de nuestro país, lo cual beneficia a los criadores en el mejoramiento de su producción de carne y leche, recogiendo la opinión emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú, se incorpora en el presente dictamen que la *“exoneración del Impuesto General a las Ventas alcance también a los embriones de las especies ganaderas producidas y comercializadas en el país”*.

La importancia de la genética animal

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés)⁷, las poblaciones de ganado proveen a las personas de una variedad de productos y servicios, entre los cuales se tiene carne, leche, huevos, fibras y tracción, en una amplia gama de ambientes. Esta diversidad de funciones sólo es posible gracias a la diversidad de su conformación genética.

La variación genética en el seno de las poblaciones ganaderas constituye también la materia prima tanto para la evolución por selección natural en respuesta a condiciones cambiantes como para los programas de mejora genética dirigidos por los humanos. Es fundamental tanto para los esfuerzos encaminados a incrementar la producción como para la adaptación de las poblaciones ganaderas a desafíos tales como el cambio climático, las enfermedades emergentes y las presiones sobre los recursos alimenticios y las fuentes de agua.

La genética animal es uno de los pilares para el desarrollo de la ganadería (junto con la sanidad y la nutrición animal y cuestiones de producción como los alojamientos). Es un campo amplio, que abarca desde la caracterización hasta la conservación y la mejora genética e implica acciones a nivel local, nacional, regional y mundial.

La mejora genética (selección animal) se basa en el principio según el cual los productos (leche, carne, lana, etc.) y los servicios (por ejemplo transporte, tracción o manifestaciones culturales) proporcionados por los animales, dependen de los genes y de las influencias ambientales a las que están expuestos. La mejora puede ser alcanzada mediante la selección de los animales genéticamente superiores para que éstos sean los progenitores de la siguiente generación. “Genéticamente superior” significa “superior” en relación con un conjunto concreto de características, entre las cuales normalmente se incluye la productividad en las condiciones ambientales esperadas en el futuro, pero también se deben considerar parámetros tales como la fertilidad, la resistencia a enfermedades o la longevidad, que están relacionados con los costes de producción.

Actualmente, el mejoramiento genético animal desempeña un papel sustancial en el aumento de la eficiencia, sostenibilidad y productividad de todas las unidades ganaderas. Esto es posible gracias a la implementación de programas genéticos y reproductivos. En ellos se seleccionan animales que tienen mayor rendimiento, utilizan menos recursos y son menos susceptibles a factores estresantes, con el objetivo de optimizar diversos rasgos productivos, entre los que se encuentran la tasa de crecimiento, la calidad de la carne, la resistencia a enfermedades y la eficiencia reproductiva. Por lo tanto, se ha convertido en una **herramienta esencial** en la ganadería moderna.

⁷ <https://www.fao.org/animal-genetics/background/why-is-ag-important/es/>

¿Por qué es importante la genética animal? | Genética animal | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO".

La importancia del mejoramiento genético animal radica en generar beneficios que perduren a través del tiempo. Como resultado, la unidad ganadera se vuelve más competitiva y sólida económicamente, y genera beneficios económicos como: el incremento de la productividad, la reducción de costos de producción, así como la mejora de la calidad y el valor de mercado⁸.

Beneficios de la exoneración a la libre comercialización e importación de embriones

La transferencia de embriones permite a los productores ganaderos compartir genética superior con criadores de todo el mundo, sin tener que enviar animales vivos a largas distancias. Esto no solo reduce los costos de transporte y el riesgo de enfermedades asociadas, sino que también abre nuevas oportunidades de ingresos a través de la venta de embriones y semen congelado a nivel internacional.

Adicionalmente, la transferencia de embriones ofrece un control preciso sobre el número de descendientes de animales de élite. Mientras que la reproducción natural puede resultar en camadas grandes con variabilidad genética; esta técnica permite una reproducción más selectiva y controlada. Los productores pueden planificar y ajustar su rebaño según las demandas del mercado, evitando excedentes no deseados y maximizando la eficiencia de recursos.

La mejora genética y la eficiencia reproductiva resultan en un rebaño más productivo y resistente, lo que se traduce en mayores ingresos y una mejor posición competitiva en el mercado ganadero⁹.

La importación de ganado en pie está sujeta a restricciones sanitarias y, eventualmente, a la falta de protocolos, a partir de lo cual los embriones se convierten en la principal vía segura para el ingreso de genética mejorada (razas cebuinas, europeas o sintéticas).

La exoneración del IGV reduce significativamente el costo de importación, haciéndola más accesible para ganaderos, asociaciones y programas públicos.

La importación de embriones, en lugar de animales vivos, evita riesgos sanitarios y permite mantener el estatus de "país libre de fiebre aftosa sin vacunación". Esta calificación nos otorga un estatus clave para acceder a mercados internacionales exigentes, misma que no ostentan otros países vecinos.¹⁰

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa surge de la necesidad que afronta el sector ganadero de contar con una tecnología moderna para la promoción efectiva del mejoramiento genético, como son los embriones, que siguen identificados como afectos al pago del IGV según la sub partida 0511.99.40.00; para que sean exonerados del Impuesto General a las Ventas, al igual que los principales productos para la mejora genética y productiva, como el semen, ganado

⁸ <https://www.defrentecampo.com.ar/ventajas-del-mejoramiento-genetico-animal-en-la-produccion-bovina/#:~:text=Hoy%20en%20d%C3%ADa%2C%20el%20mejoramiento,enfermedades%20y%20la%20eficiencia%20reproductiva.>

⁹ <https://bovinosvirtual.com/ventajas-economicas-de-la-transferencia-de-embriones-en-bovinos/#:~:text=La%20transferencia%20de%20embriones%20permite%20a%20los%20productores%20ganaderos%20compartir,competitiva%20en%20el%20mercado%20ganadero.>

¹⁰ Informe 0971-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

en pie para recría y semillas, las cuales se encuentran exoneradas tributariamente en nuestra legislación nacional.

Viabilidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa que exonera el impuesto general a las ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas, resulta viable toda vez que con ello se facilita el desarrollo de programas sociales de mejora genética, especialmente en regiones como la Amazonía, la sierra y zonas tropicales del norte; favoreciendo la producción de animales más productivos, eficientes, adaptados al cambio climático, mejorando la rentabilidad del sector ganadero.

Asimismo, representa una medida estratégica para la reactivación y modernización del sector ganadero, al alinearse con los objetivos del Plan Nacional de Agricultura Familiar y priorizar a los pequeños y medianos productores. La exoneración del IGV a la importación de embriones ganaderos no solo permitirá el acceso a mejoras genéticas de alto impacto, sino que también contribuirá a mejorar la productividad, los ingresos familiares y la seguridad alimentaria en el país. Asimismo, se vincula con lo establecido en objetivo Específico 2 (OE2), AE 1. Mejorar la gestión de los recursos genéticos, del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial 0297-2017-MINAGRI.

Oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia del presente dictamen es pertinente, por cuanto está dirigida al mejoramiento genético animal con la finalidad de generar beneficios a los criadores que perduren a través del tiempo; a efectos de lograr que las unidades ganaderas se vuelvan más productivas, competitivas y sólidas económicamente, y que generen beneficios económicos incrementando su productividad y la reducción de costos de producción y, por ende, la mejora de la calidad del producto y un mejor valor en el mercado nacional e internacional.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Del análisis de las normas relacionadas con la iniciativa legislativa, se advierte la necesidad de incorporar la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la exportación de embriones de especies animales ganaderas; por cuanto dicho producto se encuentra gravado con este impuesto, dificultando así su acceso a los ganaderos para el mejoramiento de las razas y promover así la crianza de mejores especies animales ganaderas con lo que se asegura productos de calidad.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 010921/2024CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
07/05/2025	GABRIEL AMARO ALZAMORA Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios - AGAP	OFICIO-04118-2024- 2025-CA-CR	NO

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

07/05/2025	AMÉRICO GUEVARA PÉREZ Rector de la Universidad Agraria La Molina UNALM	OFICIO-04117-2024- 2025-CA-CR	SI
07/05/2025	JAIME ANTONIO RUÍZ BÉJAR Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	OFICIO-04116-2024- 2025-CA-CR	SI
07/05/2025	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-04120-2024- 2025-CA-CR	SI
07/05/2025	JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO-04119-2024- 2025-CA-CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 010921/2024CR, se han recibido las opiniones de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
14/08/2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 02802- 2025-MIDAGRI-SG	VIABLE CON OBSERVACIONES
11/06/2025	EDUARDO FUENTES NAVARRO Jefe (e) Programa en Mejoramiento Animal Facultad de Zootecnia	CARTA 00125- PMA-2025-UNALM	VIABLE CON OBSERVACIONES
18/02/2026	JAIME ANTONIO RUIZ BÉJAR Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	Carta 0264-2025- 2027/CIPCN/DN	DE ACUERDO CON PROPUESTAS

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2802-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 30 de julio de 2025, Walter Efraín Borja Rojas, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe 0971-2025-MIDAGRISG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que el Proyecto de Ley 010921/2024-CR, "Ley que fomenta la reactivación del sector Ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**; conclusión que se transcribe a continuación.

“Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego:

ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA:

(...)

2.13 La exoneración a la libre comercialización e importación de embriones, como tal, ostenta las siguientes ventajas:

2.13.1 Acceso facilitado a genética de alto valor

- La importación de ganado en pie, está sujeta a restricciones sanitarias y eventualmente a la falta de protocolos, a partir de lo cual los embriones se convierten en la principal vía segura para el ingreso de genética mejorada (razas cebuinas, europeas o sintéticas).
- La exoneración del IGV reduce significativamente el costo de importación, haciéndola más accesible para ganaderos, asociaciones y programas públicos.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

2.13.2 Protección del estatus sanitario nacional

- *La importación de embriones, en lugar de animales vivos, evita riesgos sanitarios y permite mantener el estatus de "país libre de fiebre aftosa sin vacunación".*
- *Esta calificación, nos otorga un estatus clave para acceder a mercados internacionales exigentes, misma que no ostentan otros países vecinos.*

2.13.3 Impulso al mejoramiento genético nacional

- *Facilita el desarrollo de programas nacionales de mejora genética, especialmente en regiones como la Amazonía, la sierra y zonas tropicales del norte.*
- *Favorece la producción de animales más productivos, eficientes y adaptados al cambio climático, mejorando la rentabilidad del sector ganadero.*
- *Para ambos casos, es fundamental que la genética (embriones) importada que tenga como destino la zona andina y altoandina de nuestro país por encima de los 2,800 metros sobre el nivel del mar, tenga la garantía de adaptarse a tales condiciones sin sufrir de presión alta. Por lo tanto, es necesario exigir en estos casos, la prueba de presión arterio pulmonar (PAP) de ambos progenitores del embrión.*

2.13.4 Reducción de la dependencia externa a mediano plazo

- *El ingreso de embriones de calidad, permite formar núcleos reproductivos locales con genética de élite en menor tiempo.*
- *A futuro, reduce la necesidad de nuevas importaciones fortaleciendo la soberanía genética del país.*

2.13.5 Fomento a la formalización y tecnificación del sector

- *La exoneración incentiva a más actores a importar por canales formales, con trazabilidad, control sanitario y supervisión técnica.*
- *Promueve el uso de tecnologías reproductivas como la transferencia de embriones y la fertilización in vitro, elevando el nivel técnico del sector.*

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario:

Este proyecto de Ley propone impulsar el sector ganadero peruano eximiendo a la importación de embriones de ganado del Impuesto General a las Ventas (IGV). El objetivo es mejorar la calidad genética del ganado nacional, lo que a su vez aumentaría la producción y productividad de los productos ganaderos.

El presente proyecto de Ley, se vincula con lo establecido en objetivo Específico 2 (OE2) del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Objetivo Específico 2	Acción Estratégica	Actividad	Actores responsables
	AE 1. Mejorar la MINAGRI (Dirección gestión de los recursos genéticos)	• <i>Establecer y fortalecer núcleos genéticos en las diferentes regiones geográficas estratégicas según especie.</i> • <i>Promover el desarrollo de Centros de Producción de Reproductores (CPRs) a</i>	<i>MINAGRI (Dirección gestión de los recursos genéticos</i> <i>Establecer y fortalecer núcleos genéticos en las diferentes regiones geográficas estratégicas según especie.</i> <i>Promover el desarrollo de Centros de Producción de Reproductores (CPRs) a nivel</i>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

		<i>nivel regional según especie.</i> • Establecer bancos de conservación de germoplasma para la genética de las especies nativas y foráneas adaptadas a las condiciones del país. • Impulsar la inscripción de los animales a registros genealógicos descentralizando sus actividades. • Desarrollar servicios de control de producción lechera identificación para la animales élite.	<i>regional según especie. Establecer bancos de conservación de germoplasma para la genética de las especies nativas y foráneas adaptadas a General de Ganadería, INIA, Programa AGRORURAL, Programa AGROIDEAS, SERVIAGRO, Plan AGROJOVEN). gobiernos regionales. gobiernos locales. organizaciones de productores, ONG especializadas y universidades. En coordinación con INNOVATE, CIENCIA ACTIVA, entre otros.</i>
--	--	---	---

Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA):

4.2. El proyecto de ley, tiene por objeto fomentar la reactivación del sector ganadero a través de la exoneración del Impuesto General a la Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas, medio que contribuye al mejoramiento genético de la ganadería nacional. Es decir, la propuesta es una de tipo promotora. Asimismo, la finalidad de la propuesta mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, empleando nuevas tecnologías con enfoque al desarrollo sostenible.

Oficina General de Asesoría Jurídica:

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

5.1 El Proyecto de Ley N° 10921/2024-CR "Ley que fomenta la reactivación del sector Ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas", deviene en **VIALE CON OBSERVACIONES**".

Universidad Nacional Agraria la Molina – UNALM

Mediante Carta 125/PMA/25, de fecha 6 de junio de 2025, Eduardo Fuentes Navarro, Jefe (e) del Programa en Mejoramiento Animal Facultad de la Facultad de Zootecnia de la Universidad nacional Agraria la Molina, señala que:

“Es importante tomar en cuenta que el mejoramiento genético se produce como resultado del aumento de la frecuencia de genes deseables y la disminución de la frecuencia de genes indeseables. Estos dependen de la intensidad de la selección, la precisión de la selección, la variación genética y la duración de la generación.

Para ello, podemos usar tres estrategias:

- A corto plazo: Compra de reproductores,
- A mediano plazo: Compra de embriones

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO".

- A largo plazo: Uso de semen

De estos tres, el más económico y masivo es el uso de semen. La compra de reproductores y embriones requiere mucha inversión. Si queremos fomentar la reactivación de la ganadería, debemos generar exoneraciones de impuestos para la comercialización de reproductores, embriones y semen. Por lo que, es importante mencionar lo siguiente:

1. *El semen Bovino con partida arancelaria 0511.10.00.00 vía DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, ya tiene OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Venta en el país o importación). Con LEY N° 31651 se amplió su vigencia de operación exonerada hasta 31 de diciembre de 2025. En ese sentido, urge ampliar esta exoneración para la comercialización de semen bovino, ya que al ser de uso masivo puede llegar a pequeños criadores.*
2. *En Decreto Supremo N° 024-2004-EF, se amplió operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas a 0102100000 sólo vacunos reproductores vaquillonas registradas con preñez certificada. 0102909000 sólo vacunos para reproducción.*
3. *La nueva propuesta de ley propuesto para exonerar del impuesto general a las ventas, debe tomar en cuenta:*
 - A) *Ampliar la vigencia por 10 años las operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas de semen bovino y animales reproductores.*
 - B) *Ampliar las operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas de semen ovino, porcino, caprino, **búfalo** y camélido, por ser especies de producción animal prioritarias para la seguridad alimentaria.*
 - C) ***Ampliar las operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas de embriones, ovino, porcino, caprino y camélido***".

Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

Mediante Carta 0264-2025-2027/CIPCN/DN de fecha 28 de mayo del 2025, el Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú remite la "Opinión técnica del Proyecto de Ley N° 10921/2024-CR "Ley que fomenta la reactivación del sector ganadero, exonerando el Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas"; opinión que contiene los comentarios y sugerencias realizadas por los ingenieros zootecnistas, especialistas en el tema, presidentes del Capítulo de Ingeniería de Zootecnia de los diferentes Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; quienes han emitido la siguiente opinión y recomendaciones, que se transcribe a continuación:

"II) OPINIÓN Y RECOMENDACIONES

Con respecto a la respuesta de pedido de Opinión de la Comisión Agraria del Congreso de la República al Proyecto de Ley 10921 /2024-CR, mediante el cual se propone la LEY QUE FOMENTA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO, EXONERANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES DE ESPECIES ANIMALES GANADERAS, los presidentes de los Capítulos de Ingeniería Zootecnia de los diversos Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú expresaron lo siguiente:

"Si estar de acuerdo con el proyecto de ley, sin embargo, proponen que la exoneración no se limite exclusivamente a los embriones importados, ya que la misma debe abarcar además a los embriones producidos y

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

comercializados dentro del territorio nacional para beneficiar a nuestros productores nacionales”.

Actualmente los principales productos para mejora genética y productiva como el semen, ganado en pie para cría y semillas se encuentran exoneradas del IGV, es por ello que no resulta lógico que aun teniendo una tecnología moderna para la promoción de mejoramiento genético los embriones sigan identificados como afectos al pago de este impuesto”.

Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

La opinión recibida por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), refiere que la exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV a la importación de embriones facilita el acceso a la genética de alto valor, reduciendo significativamente el costo de importación, haciéndola más accesible para ganaderos, asociaciones y programas públicos; asimismo, destaca que la importación de embriones, en lugar de animales vivos, evita riesgos sanitarios y permite mantener el estatus de país libre de fiebre aftosa sin vacunación; otorgando así un estatus clave para acceder a mercados internacionales exigentes, que no ostentan otros países vecinos. Se promueve el impulso al mejoramiento genético nacional facilitando el desarrollo de programas nacionales de mejora genética, especialmente en regiones como la Amazonía, la sierra y zonas tropicales del norte.

Por otro lado, señala que favorece la producción de animales más productivos, eficientes y adaptados al cambio climático, mejorando la rentabilidad del sector ganadero; la independencia externa de los criadores a mediano plazo, elevando el nivel técnico del sector. Concluyendo que la iniciativa legislativa es viable con observaciones.

Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM

La Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM, mediante Carta 125/PMA/25, de fecha 6 de junio de 2025, remite la opinión técnica sobre el proyecto de ley materia del presente dictamen, por parte del Jefe del Servicio de Reproducción Animal y Banco Nacional de Semen del Programa de Mejoramiento Animal de la Facultad de Zootecnia, señalando que es importante tomar en cuenta que el mejoramiento genético se produce como resultado del aumento de la frecuencia de genes deseables y la disminución de la frecuencia de genes indeseables: Estos dependen de la intensidad de la selección, precisión de la selección, la variación genética y la duración de la generación; para ello se debe utilizar en la compra de embriones la estrategia de Mediano Plazo, a diferencia de la compra de reproductores, que es en el corto plazo y, a largo plazo la adquisición del semen. (...) la compra de embriones requiere mucha inversión, y si queremos fomentar la reactivación de la ganadería, debemos generar exoneraciones de impuestos para la comercialización, entre otros, de embriones.

Asimismo, señala que la nueva propuesta para exonerar el Impuesto General a las Ventas debe tomar en cuenta “*Ampliar las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas de embriones de ovino, porcino, caprino y camélido*”.

Por otro lado, se emite opinión sobre la ampliación de las operaciones exoneradas del IGV, a las ventas de semen, ovino, porcino, caprino, *búfalo* y camélido; por ser especies de producción animal prioritarias para la seguridad alimentaria.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

El colegio de Ingenieros del Perú, a través de la opinión de los presidentes de los Capítulos de Ingeniería Zootecnia de los diversos Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, señalan que la finalidad (del proyecto de ley) es mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, además de la incorporación de nuevas razas de alto valor genético, con mejoras de niveles de conversión alimenticia con recursos como pasto, agua, granos y otros generen que producciones de alimentos de mayor calidad.

Asimismo, manifiestan estar de acuerdo con el proyecto de ley, proponiendo que la exoneración (del IGV) no se limite exclusivamente a los embriones importados, ya que la referida exoneración debe abarcar, además, a los embriones producidos y comercializados dentro del territorio nacional, para beneficiar a nuestros productores nacionales.

En ese sentido, el presente dictamen recoge la propuesta realizada por el Colegio de Ingenieros del Perú, incorporando en el Texto Sustitutorio la exoneración del Impuesto General a las Ventas también a los embriones de especies ganaderas producidos y comercializados en el país.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del proyecto de ley materia de dictamen, se encontraron **2 opiniones favorables**, tal y como se puede apreciar a continuación:

“EDWIN ALBERTO MELLISHO SALAS

14/05/2025

Estimados Sres. El mejoramiento genético se produce como resultado del aumento de la frecuencia de genes deseables y la disminución de la frecuencia de genes indeseables. Estos dependen de la intensidad de la selección, la precisión de la selección, la variación genética y la duración de la generación. Para ello podemos usar tres estrategias: A corto plazo: compra de reproductores, A mediano plazo: Compra de embriones A largo plazo: uso de semen De estos tres el más económico y masivo es con el uso de semen. La compra de reproductores y semen requiere mucha inversión. Si queremos fomentar la reactivación de la ganadería, debemos generar exoneraciones de impuestos para la comercialización de reproductores, embriones y semen. El semen Bovino con partida arancelaria 0511.10.00.00 vía DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, ya tiene OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Venta en el país o importación). Con LEY N° 31651 se amplió su vigencia de operación exonerada hasta 31 de diciembre de 2025. POR LO TANTO, URGE AMPLIAR ESTA EXONERACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMEN BOVINO, YA QUE AL SER DE USO MASIVO PUEDE LLEGAR A PEQUEÑOS CRIADORES. 2. EN Decreto Supremo N° 024-2004-EF, SE AMPLIÓ OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A 0102100000 SÓLO VACUNOS REPRODUCTORES Y VAQUILLONAS REGISTRADAS CON PREÑEZ CERTIFICADA. 0102909000 SÓLO VACUNOS PARA REPRODUCCIÓN. 3. LA NUEVA PROPUESTA DE LEY PROPUESTO PARA EXONERAR DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DEBE TOMAR EN CUENTA A) Ampliar la vigencia por 10 años las OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SEMEN BOVINO Y ANIMALES REPRODUCTORES B) AMPLIAR LAS OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE SEMEN OVINO, PORCINO, CAPRINO, BUFALO Y CAMELIDO, POR SER ESPECIES DE PRODUCCION ANIMAL PRIORITARIAS

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA C) AMPLIAR LAS OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE EMBRIONES, OVINO, PORCINO, CAPRINO Y CAMELIDO.

BLANCA NIEVES SILVESTRE SOBRADO

14/05/2025

Asunto: Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 10921/2024-CR Reciba un cordial saludo de mi parte. Agradezco su comunicación y la oportunidad de emitir mi opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 10921/2024-CR, que propone la exoneración del IGV a la importación de embriones de especies ganaderas para reactivar el sector. Tras revisar el documento adjunto y analizar su contenido: "Considero que la iniciativa es viable y beneficiosa para el sector ganadero, ya que la exoneración del IGV incentivará la importación de material genético de calidad, mejorando la productividad y competitividad del rubro. Esta medida podría dinamizar la economía local y nacional, alineándose con políticas de reactivación económica sostenible. **Por ello, respaldo su aprobación**".

V. CUADRO COMPARATIVO DE LA FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Fórmula Legal
LEY QUE FOMENTA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO, EXONERANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES DE ESPECIES ANIMALES GANADERAS	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO
Artículo 1°. Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto fomentar la reactivación del sector ganadero, a través de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación de embriones de especies animales ganaderas, identificada con partida arancelaria 0511.99.40.00, un medio que contribuye al mejoramiento genético de la ganadería nacional	Artículo 1. Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto establecer la exoneración del impuesto general a las ventas aplicable a la comercialización de embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina producidos en el territorio nacional o importados, con la finalidad de fomentar la reactivación económica del sector ganadero y contribuir al mejoramiento genético de dichas especies.
Artículo 2°. Finalidad de la Ley La finalidad de la presente ley es mejorar los niveles de producción y productividad de los productos ganaderos para combatir la anemia y desnutrición infantil e incrementar los ingresos de las familias ganaderas del país, empleando nuevas tecnologías con enfoque al desarrollo sostenible. La incorporación de nuevas razas de alto valor genético, con mejores niveles de conversión alimenticia en recursos como el pasto, agua, granos, etc. y que generen producciones de alimentos de mayor calidad.	Artículo 2. Exoneración del impuesto general a las ventas aplicable a la comercialización de embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina producidos en el territorio nacional o importados
Artículo 3°. Alcances de la ley. Las especies ganaderas cuyos embriones tienen alcance de esta ley son: los bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y equinos.	2.1. Se incorpora en el literal A) del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado
Artículo 4°. Incorporación de productos en el apéndice 1, Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas, del Texto Único Ordenado de	



DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.

Se incorpora en la relación contenida en el Apéndice I del Texto Único Ordenado del (Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Aprobado mediante D.S. 055-99-EF), a los bienes cuyas partidas arancelarias se detallan en el Anexo de la presente Ley.

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO
0511.99.40.00	EMBRIONES (según criterios del primer párrafo del artículo 3 de la presente ley.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, realiza los arreglos normativos para el cumplimiento de la presente Ley y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI promueve desde los tres niveles de gobierno, una ganadería que aplique la tecnología moderna en beneficio de los productores ganaderos del país.

Artículo 6°. Seguimiento

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI a través de su unidad de organización competente en ganadería, hace el seguimiento a la importación, destino y uso de todo el material genético ganadero, para lo cual aprueba los instrumentos sectoriales a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

por el Decreto Supremo 055-99-EF, los bienes comprendidos en la siguiente subpartida nacional.

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS
0511.99.40.00	Solo embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina

2.2. La exoneración del impuesto general a las ventas establecida en la presente ley es aplicable a los bienes producidos en el territorio nacional y a la importación de los bienes a los que se refiere el párrafo 2.1.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor a los treinta días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse la iniciativa legislativa en estudio, se beneficiaría significativamente a 1.8 millones de familias que dependen de la ganadería, que representan 7.6 millones de personas en el país, y en su mayoría corresponden a la agricultura familiar. Beneficiaría a una población de 342,061 productores, que en conjunto tienen 28,884,419 de principales crías, productores pertenecientes a la agricultura familiar.

Asimismo, la norma, de ser aprobada, va a ofrecer a los ganaderos ventajas genéticas porque al utilizar embriones adquiridos en lugares especializados les brindará beneficios a las explotaciones en materia de sanidad y economía, pues se conoce de antemano la descendencia de la cría y el futuro de esta, ya sea para carne o para leche. Por otro lado, beneficiaría a los ganaderos, ya que podrían disponer de genética de países avanzados en

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

esa tecnología, que ayudaría a proyectos como el de exportación de carne y derivados a otros países.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación del dictamen recaído en los Proyecto de Ley 010921/2024-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITURIO

Fórmula Legal

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la exoneración del impuesto general a las ventas aplicable a la comercialización de embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina producidos en el territorio nacional o importados, con la finalidad de fomentar la reactivación económica del sector ganadero y contribuir al mejoramiento genético de dichas especies.

Artículo 2. Exoneración del impuesto general a las ventas aplicable a la comercialización de embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina producidos en el territorio nacional o importados

- 2.1. Se incorpora en el literal A) del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, los bienes comprendidos en la siguiente subpartida nacional.

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS
0511.99.40.00	Solo embriones de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina y bufalina

- 2.2. La exoneración del impuesto general a las ventas establecida en la presente ley es aplicable a los bienes producidos en el territorio nacional y a la importación de los bienes a los que se refiere el párrafo 2.1.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor a los treinta días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta.

Sala de comisiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:58:24-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:45:49-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:45:25-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:21:58-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 10:41:16-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza Merly
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 11:53:05-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 13:46:52-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 17:02:12-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 15:34:02-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 18:22:45-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 15:14:00-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 12:54:36-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 10:39:52-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 10:43:33-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010921/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR GANADERO”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 10:17:28-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 19:03:12-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 17:19:02-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:39:22-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular